

ZONIFICACIÓN Y MODALIDADES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CONFORME A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 47 BIS.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, en relación al establecimiento de las áreas naturales protegidas, se realizará una división y subdivisión que permita identificar y delimitar las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos, los cuales constituyen un esquema integral y dinámico, por lo que cuando se realice la delimitación territorial de las actividades en las áreas naturales protegidas, ésta se llevará a cabo a través de las siguientes zonas y sus respectivas subzonas, de acuerdo a su categoría de manejo:

ZONA	SUBZONA	ACTIVIDADES	FUNDAMENTO JURÍDICO
NÚCLEO Preservar los ecosistemas y su funcionalidad a mediano y largo plazo	Protección Requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.	Monitoreo Investigación	Inciso a, fracción I
	Uso restringido Mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran.	Monitoreo Investigación Educación ambiental Turismo de bajo impacto Infraestructura de apoyo a las anteriores actividades	Inciso b, Fracción I
AMORTIGUAMIENTO Orientar a que las actividades de aprovechamiento, que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable.	Preservación Ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico.	Investigación Monitoreo Educación ambiental Actividades productivas de bajo impacto que no impliquen modificaciones sustanciales	Inciso a, fracción II
	Uso tradicional Relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales	Investigación Educación ambiental Turismo de bajo impacto Infraestructura de apoyo a las anteriores actividades Aprovechamiento de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades económicas básicas y de autoconsumo de los pobladores	Inciso b, fracción II
	Aprovechamiento sustentable de los RN Los recursos naturales pueden ser aprovechados, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables, que generen beneficios preferentemente para los pobladores locales Investigación Educación ambiental Turismo de bajo impacto	Inciso c, fracción II
	Aprovechamiento sustentable de los ecosistemas Superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales.	Actividades agrícolas, pesqueras y pecuarias de baja intensidad en predios, o zonas que cuenten con aptitud para este fin Actividades agroforestales y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área	Inciso d, fracción II
	Aprovechamiento especial Extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social.	Instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y sujeta a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales.	Inciso e, fracción II
	Uso público Es posible mantener concentraciones de visitantes	Construcción de instalaciones de apoyo para turismo, educación ambiental, investigación y monitoreo, congruentes con los propósitos de protección y manejo	Inciso f, fracción II
	Asentamientos humanos Donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales	Asentamientos humanos previos a la certificación	Inciso g, fracción II
	Recuperación Superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados	Actividades de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración.	Inciso h, fracción II